

que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 651/99, seguido a su instancia por pieza separada de suspensión, se ha dictado resolución en sesión del día 28 de mayo de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por don Rafael Beca de la Fuente, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, de fecha 13 de noviembre de 1998, recaída en su expediente número 33/2568/97, acuerda declararse incompetente para conocer del mismo en virtud de los artículos 9 y 75.5 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, ordenando la devolución de lo actuado al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, para que practique nueva notificación de la resolución en la que se indique que la misma se dicta en única instancia, así como los recursos que frente a la misma puedan ser interpuestos por el interesado.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Vocal, Adolfo Carlos González Armengol.—6.648.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 2867/99.

Al no haberse podido practicar notificación en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña María Begoña Montaraz Badiola, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 2867/99, seguido a su instancia por pieza separada de suspensión, se ha dictado resolución en sesión del día 23 de junio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la pieza separada de suspensión de la solicitud al efecto formulada por doña María Begoña Montaraz Badiola, en el recurso extraordinario de revisión número 2867/99 R.G., promovido contra el acto de gestión tributaria expresado en el antecedente de hecho único de la presente resolución, acuerda no admitir a trámite la citada solicitud.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Vocal, Adolfo Carlos González Armengol.—6.640.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 1142/99.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Mapre, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 1.142/99, seguido a su instancia por pieza separada de suspensión, se ha dictado Resolución en sesión del día 8 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como Resolución de la solicitud formulada en pieza separada al expediente 1.142/99 R.G, por «Mapre, Sociedad Anónima», en orden a la suspensión de ingreso consecuente a la denegación de aplazamiento de pago acordada en Resolución del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 3 de marzo de 1995, acuerda denegar la citada solicitud.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 4 de enero de 2000.—El Vocal, Adolfo Carlos González Armengol.—6.637.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 75/99.

Desconociéndose el actual domicilio de don Ricard Simó i Pascual, en nombre y representación de «Urbanizadora Barcino, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Pau Claris, 147, 08009 Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 75/99; R.S. 115/99, seguido a su instancia por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución de Sala del 16 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por «Urbanizadora Barcino, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Regional de Cataluña, de 15 de octubre de 1998, recaída en el expediente de reclamación número 4682/97, acuerda desestimarla y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 24 de enero de 2000.—El Vocal, P. S., Pilar Hernández Abad.—6.653.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 70/99.

Desconociéndose el actual domicilio de don Victor Manuel Álvarez Valera, en nombre y representación de «Vinkar, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Córcega, 239, 08036 Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 70/99; R.S. 114/99, seguido a su instancia por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución de Sala del 16 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por «Vinkar, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Regional de Cataluña, de 15 de octubre de 1998, recaída en el expediente de reclamación número 6510/96, acuerda desestimarla y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 24 de enero de 2000.—El Vocal, P. S., Pilar Hernández Abad.—6.651.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 606/98.

Desconociéndose el actual domicilio de Asociación Cultural Easy London, por no hallarse en la calle Gandía, número 10, Valencia, que había desig-

nado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 606/98 y R.S. 42/98, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado Resolución en la sesión de Sala del día 3 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por la Asociación Cultural Easy London, contra resolución del Tribunal Regional de Cataluña, de 31 de octubre de 1997, recaída en su expediente número 46/13.021/95, acerca del Impuesto sobre el Valor Añadido, acuerda desestimarla, confirmando el fallo impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 26 de enero de 2000.—El Vocal, Alejandro Rebollo Álvarez-Amanci.—6.655.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a la «Agrupación de Armadores de Lanzarote, Sociedad Anónima» (AGRAMAR), con destino a red de desagüe de aguas de refrigeración. Expediente 54-C-506.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.3.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha otorgado con fecha 2 de julio de 1999 una concesión administrativa a la «Agrupación de Armadores de Lanzarote, Sociedad Anónima» (AGRAMAR), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.
Puerto: Arrecife, Lanzarote.
Plazo: Diez años.
Canon de superficie: 433 ptas/m²/año.
Destino: Red de desagüe de aguas de refrigeración.

Lo que se hace público para general conocimiento. Las Palmas de Gran Canaria, 25 de enero de 2000.—El Presidente, Luis Hernández Pérez.—6.636.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones «Adenda número 3 del Oleoducto Rota-Zaragoza, variante Loches-Guadalajara, provincia de Madrid».

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de la declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación: